

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio 2004.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1º el compromiso de garantizar el bienestar social básico a todos sus ciudadanos residentes en nuestra Región mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida de las personas con discapacidad.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citado en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

Se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

No serán objeto de cobertura las ayudas solicitadas para sufragar gastos realizados o derivados de bienes o servicios obtenidos en ejercicio distinto al de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2.- Requisitos de los destinatarios de las ayudas.

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

a) Tener acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento,

declaración y calificación del grado de minusvalía, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes ayudas.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas menores de 6 años afectadas por una grado inferior al 33%, en aquellos casos en los que se justifique (a juicio de los Equipos de Valoración y Orientación de los CADEX) que, de no obtener el servicio, recibir tratamiento, o adquirir las ayudas técnicas, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su discapacidad, en los casos de Atención Temprana.

b) Precisar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) de la Consejería de Bienestar Social, medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.

c) Ser menor de 65 años.

d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) No tener pendiente justificación o reintegro, en su caso, de ayudas individuales concedidas en años anteriores.

Artículo 3.- Tipos de ayudas, características, finalidad y cuantía.

1.- Ayudas para la Rehabilitación: tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1.- La Atención Temprana es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños de 0 a 6 años, que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.2.- Recuperación funcional. Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3.- Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1.- Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico, una deficiencia. Los usuarios deberán haber sido valorados y derivados por el CADEX o médico pediatra del S.E.S. y sólo podrán recibir tratamiento en un solo centro, sea éste público o privado (Atención Temprana).

1.3.2.- Aquellas personas, a partir de 6 años de edad, que cumpliendo los requisitos mencionados en la presente orden, precisen según el Equipo de Valoración y Orientación del CADEX un tratamiento incluido en las presentes ayudas.

1.4.- Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

- a) Atención Temprana (máximo al mes) 90 €
- b) Terapia del lenguaje (máximo al mes) 90 €
- c) Psicomotricidad (máximo al mes) 90 €
- d) Fisioterapia (máximo al mes) 90 €
- e) Terapia Ocupacional (máximo al mes) 90 €
- f) Tratamientos psicoterapéuticos (máximo al mes) 90 €
- g) Conjunto de tratamientos (máximo al mes) 210 €

2.- Asistencia Especializada.

2.1.- Ayudas para el desenvolvimiento personal.

Las ayudas para el desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidad que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles siempre que estén directa y estrictamente relacionados con la discapacidad alegada. La cuantía máxima podrá llegar hasta 2.450 euros.

2.2.- Asistencia Institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tiene por objeto favorecer la atención de las personas con discapacidad en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 18 años; y excepcionalmente podrán acogerse menores de 18 años que no puedan ser atendidos en centros educativos.

Así mismo no podrán ser objeto de esta ayuda, los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería de Bienestar Social u otros organismos públicos.

La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 4.700 euros anuales.

2.3.- Ayudas para la Movilidad y Comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Adaptación funcional del hogar en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.
- Facilitar el desenvolvimiento en el hogar.

2.3.1.- Las Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos, podrán concederse en los casos en que no se tenga derecho a su cobertura por el Sistema de Seguridad Social o cualquier otro, público o privado. Se destinarán a:

a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: importe máximo de 360 euros.

b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: importe máximo de 48 euros.

c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: importe máximo de 2.450 euros.

d) Gastos para la obtención del permiso de conducir, por una sola vez y siempre que por razón de la discapacidad se precisen apoyos o adaptaciones en las clases teóricas o prácticas: importe máximo de 300 euros.

e) Adquisición de vehículo a motor hasta 17 Caballos Fiscales, siempre que el discapacitado precise de silla de ruedas para su movilidad: importe máximo de 2.450 euros.

f) Adaptación de vehículo a motor: importe máximo de 1.300 euros.

Para las ayudas relativas a los apartados e) y f) además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido o solicitante, en el caso que proceda, adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado (Anexo IV). Así mismo se requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave en su movilidad.

La ayuda para adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización. También podrán solicitar estas ayudas el representante legal de menor minusválido o mayor minusválido incapacitado legalmente o cuidador principal que conviva con el minusválido, gravemente afectado en su movilidad y que precisen sillas de ruedas para desplazarse.

2.3.2.- Adaptación funcional del hogar en la vivienda individual o familiar: hasta 2.450 euros. Podrán concederse en los siguientes casos:

a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.

b) Siempre que la obra o adaptación solicitada no sea susceptible de cobertura a través de la Consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda, en sus ayudas para rehabilitación, sea cual sea la cuantía solicitada y concedida.

c) No haber obtenido la ayuda durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que en el tiempo transcurrido desde que se concedió se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base para la anterior petición.

Además de la documentación establecida, con carácter general deberá adjuntarse a la solicitud el Informe Social del Servicio Social

de Base y presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmada por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

2.3.3.- Ayudas Técnicas.

Podrán solicitar ayudas para la adquisición de ayudas técnicas aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad le impidan utilizar los medios convencionales existentes y faciliten la autonomía en las Actividades de Vida Diaria y la relación con el entorno. La cuantía máxima para este tipo de ayudas podrá llegar hasta el coste real de las mismas con el límite de 2.450 euros.

No podrá concederse ayudas técnicas (a excepción de aparatos de uso exclusivamente personal) a minusválidos ingresados en centros residenciales propios y/o subvencionados, por considerarse que dichos aparatos forman parte de los elementos necesarios para la atención que debe prestar el centro.

3.- Ayudas Complementarias.

Tienen como objeto posibilitar la percepción de los servicios previstos en esta Orden. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.
- b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementan.

3.1.- Ayudas para el transporte.

3.1.1.- Transporte para la rehabilitación y asistencia a tratamientos: (máximo al mes) 60 euros/mes.

3.1.2.- Transporte especial para la rehabilitación y asistencia a tratamientos: (máximo al mes) 90 euros/mes.

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, desplazamiento a centros o dependencias del S.E.S. u otros de la red de salud pública, y centros de enseñanza reglada dependientes de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología.

Artículo 4.- Incompatibilidad y Compatibilidad.

4.1.- Incompatibilidad.

Las Ayudas individuales para Personas con Discapacidad serán incompatibles con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y, asimismo con las que pudiera concederse a través del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.), Consejería de Fomento u Organismo Público, así como aquellas que pudieran concederse a través de Asociaciones o Entidades que tengan

convenio o subvención con la Consejería de Bienestar Social, para actuaciones similares.

4.2.- Compatibilidad.

En todos los demás casos, con carácter general, la concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los solicitantes están obligados a: "Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas".

Artículo 5.- Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las Ayudas individuales contempladas en la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 Código de Proyecto 2000.14.002.0004.00 destinándose un importe de 398.080,00 euros. Esta cuantía podrá ser aumentada con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución de la Consejería para esta finalidad.

Artículo 6.- Procedimiento.

1. Las Ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntarios.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

3. Así mismo, en orden a la mejor resolución se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7.- Criterio de Concesión de las Ayudas.

Para la concesión de las ayudas se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración y Orientación del CADEX, la situación familiar, los recursos del entorno y otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo I.

Artículo 8.- Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo.

La resolución de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración en un plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha Comisión estará compuesta por:

— Titular de la Jefatura de Servicio de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

— Dos Técnicos de la Consejería de Bienestar Social. En el caso de que dentro de este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9.- Recurso de Alzada.

Contra la resolución de las Ayudas Individuales podrá interponerse, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en caso contrario; conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Documentación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas.

b) Acreditación documental de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso del representante, así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.

d) En caso de que el reconocimiento del grado de minusvalía haya sido expedido en provincia no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá que presentar copia compulsada de dicho certificado.

e) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

f) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.

g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

h) Declaraciones de los Anexos III y IV.

Artículo 11.- Pago y Justificación.

1.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas podrá comprobar de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.- Las ayudas de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.

3.- Las ayudas concedidas con importe superior a 600 euros serán abonadas de la siguiente manera: un 50% de su importe, una vez recaída resolución favorable; y el 50% restante, una vez que el beneficiario presente factura justificativa del gasto realizado y cuyo importe supere, al menos, la cantidad inicialmente abonada, debiendo presentarse ésta en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la Resolución.

4.- Todas las ayudas deberán ser justificadas mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto y pago realizado, por el importe total del servicio o del bien adquirido objeto de subvención, en el plazo del mes siguiente de la fecha en que se haya hecho efectivo la totalidad del importe de la ayuda.

En el caso de que el importe de la justificación sea inferior a la cuantía concedida, el beneficiario está obligado a la devolución de la ayuda por la cuantía no aplicada, siendo exigible su reintegro, conforme a lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar los actos necesarios de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.- Situación Económica.

Hasta 322 € de renta familiar per cápita mensual	30 puntos
De 322,01 € a 415 €	30 puntos
De 415,01 € a 507 €	25 puntos
De 507,01 € a 645 €	20 puntos
De 645,01 € a 783 €	10 puntos
De 783,01 € a 921 €	5 puntos
De 921,01 € a 1.151 €	0 puntos

A partir de 1.151,01 € se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 230 de exceso, con un máximo de

20 puntos

II.- Situación Personal. De acuerdo con el criterio del Equipo de Valoración del CADEX.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de vida diaria:

30 puntos

Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial:

10 puntos

Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria:

5 puntos

III.- Situación familiar.

Viviendo solo y sin ninguna atención	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguineidad o afinidad con circunstancias graves	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares	20 puntos
Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves	15 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguineidad o afinidad en situación normal	5 puntos

IV.- Situación Social: Recursos del entorno.

Viviendo en la zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V: Otros Factores. Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales se estime preciso valorar

5, 10 ó 15 puntos

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquéllos con una renta per cápita menor.

ANEXO II

NÚM. REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE
---------------	-----------------

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:			NIF/DNI:		
Fecha de nacimiento: / /		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Tipo de minusvalía:			Grado:		
Fecha de certificado: / /		Provincia:			
¿Trabaja en la actualidad? SI NO		Profesión:			
Ingresos que percibe: Mensuales			Anuales:		
Otros ingresos económicos o rentas					
Procedencia:			Cuantía anual:		
Procedencia:			Cuantía anual:		
PENSIONISTA: SI NO		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Teléfono:	
Relación con el solicitante:		Provincial:	C.P.
		Tipo de representación (*):	

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

3.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:

Cuantía solicitada

a)		
b)		
c)		
d)		
e)		

4.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Banco o Caja: _____ N c/c _____
 Nº Agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia(1): _____
 Titular: _____ D.N.I.: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos. Autorizo a la Consejería de Bienestar Social para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos.

_____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO III

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)
Señale con una cruz donde corresponda:

Declaración sobre situación familiar:

	PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención	
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares	
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge	
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____	
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:	
<input type="checkbox"/> * De forma permanente	
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____	
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:	
* Indique parentesco _____	
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave	
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía	
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado	
<input type="checkbox"/> * Está desempleado	
Indique nombre completo: _____	

Declaración sobre otros factores:

<p>Dónde reside actualmente:</p> <input type="checkbox"/> En el domicilio familiar <input type="checkbox"/> La vivienda es propia <input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____
<input type="checkbox"/> Es alquilada
<p>Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:</p> <hr/> <hr/>

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.
_____ a ____ de _____ de _____.

Firmado:

ANEXO IV
DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS
(CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE
CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA)

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los **TRATAMIENTOS** que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia Ocupacional			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite **AYUDA PARA TRANSPORTE**

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____	Número de días al mes _____	Nº meses _____	Coste estimado mensual _____	Centro al que asiste _____
			Dirección _____		
Localidad _____			Provincia _____		Tratamiento que recibe _____
					Itinerario _____
Se traslada: Sólo/Acompañado _____					
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO _____					

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:
 a dede

Firmado: el solicitante o su representante.

3.-Cumplimentar cuando se solicite para **ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO**

D. _____ D.N.I. _____ declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____ para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi transporte personal y uso privado.
 a dede

Firmado:

ANEXO V**DECLARACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2003 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./D^a _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	LA RENTA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL	_____ EUROS.
---	---	---------------------

ANEXO VI DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos se presentarán en original o en fotocopia acompañada de original para su compulsión. En todos los casos:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Fotocopia NIF/DNI del solicitante y/o de su representante, o Libro de Familia actualizado.
- c) Certificado de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos

los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

- e) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.
 - f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad, que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
 - g) Declaración de los Anexos III y IV.
 - h) Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho.
- Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

ORDEN de 26 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre.

El artículo 51 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos reconoce el derecho de las personas con discapacidad a los servicios sociales de atención domiciliaria y de ocupación de ocio y tiempo libre.

La Consejería de Bienestar Social considera que la integración social de las personas con discapacidad grave pasa por garantizar el acceso a un adecuado ejercicio al derecho al uso y disfrute del ocio, al mismo tiempo que se presta un apoyo a las familias de estas personas que redundarán en una mayor calidad de vida.

El programa de este servicio social especializado se fundamenta en el II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura 2001-2004, uno de cuyos objetivos básicos pretende potenciar la integración comunitaria de estas personas, facilitando a las personas con discapacidad el libre acceso a los recursos de ocio, tiempo libre, deportes y cultura.

El artículo 7 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regulador del régimen general de las subvenciones de la Consejería de Emigración y Acción Social (actualmente, Consejería de Bienestar Social) establece la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con destino a gastos de realización de programas. Su Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por medio de la presente Orden, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de las subvenciones de la Junta de Extremadura se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas que presten servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas